

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Al ser las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del lunes diecisiete de setiembre del dos mil dieciocho, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 58-09-2018, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director.

AUSENTE CON JUSTIFICACION: MSc. Ivania Arguedas Vargas, Directora.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social, MAE. Geovanny Cambroner, Subgerente Gestión de Recursos, Lic. Berny Vargas Mejia, Asesor Jurídico General, MBA. Luz Maria Chacon Leon, Subgerenta de Soporte Administrativo, MSc. Edgardo Herrera Ramirez, Auditor General, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora a.i. Secretaría Consejo, Lic. Javier Vives Blen, Asesor de Presidencia.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación. Se realiza el siguiente cambio: Trasladar para la siguiente sesión de Consejo Directivo el punto 6.1 Análisis del Informe de Labores II Trimestre Año 2018, según oficio GG-2081-08-2018.

Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda.

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. APROBACIÓN DEL ACTA N° 56-09-2018
4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

5. ASUNTOS DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

- 5.1 Análisis de propuesta de resolución en la que se conoce el recurso de apelación del funcionario Adrián Sanabria Quirós, dentro del Procedimiento Administrativo TAD-7-2018, en cumplimiento del Acuerdo N° 373-08-2018, según Oficio AJ-1139-09-2018.
- 5.2 Análisis del Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Urbano (MIVAH) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para el acceso al sistema de información de la población objetivo (SIPO) y acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado”, con constancia de legalidad CL N° 045-2018, según oficio PE 0741-09-2018

6. ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL

- 6.1 Análisis del Informe de Labores II Trimestre Año 2018, según oficio GG-2081-08-2018.
- Se traslada para la próxima sesión de Consejo Directivo.
- 6.2 Análisis Presupuesto Extraordinario N° 02-2018, según Oficio GG 2161-09-2018.
- 6.3 Análisis del Procedimiento Administrativo Ordinario seguido contra el Consorcio Depósito Agrícola de Cartago S.A., Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, Banco Crédito Agrícola de Cartago, la Licda. Carolina Murillo Rodríguez y la Licda. Flor María Montoya Mora, según Oficio GG-2171-09-2018.

7. ASUNTOS DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

- 7.1 Análisis Cumplimiento Acuerdo N° 300-07-2018 relativo al procedimiento y requisitos para el otorgamiento del carácter de Organización de Bien Social, según SGDS-1768-08-2018.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

8. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

ARTICULO TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA No. 56-09-2018.

La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, en calidad de Presidenta somete a votación el Acta N° 56-09-2018.

ACUERDO 408-09-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 56-09-2018 del 10 de setiembre 2018.

La señora Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramirez, Directoray el Lic. Rolando Fernández Aguirre, Director, aprueban el acta anterior. El Bach. Jorge Luis Loria Nunez, *Jorge Luis Loria Nunez*, Director, se abstiene de votar el acta por no haber estado presente.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, procede a dar lectura a la correspondencia.

- Copia Informativa Oficio GG-2180-09-2018 remitido a la Licda. María de los Angeles Lépiz Guzmán, Jefa del Área de Desarrollo Humano, en relación al Acuerdo No 394-09-2018.

El Lic. Gerardo Alvarado indica que con este oficio se está haciendo el traslado correspondiente a Desarrollo Humano del Acuerdo N° 394-09-2018 mediante el cual el Consejo Directivo declara sin lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por la exfuncionaria Laura Barahona para que proceda de conformidad con lo que establece los procedimientos a nivel administrativo de la institución.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Se da por recibido dicho Oficio

- Copia de nota enviada al Consejo de Gobierno, suscrita por la MSc. Ivania Arguedas Vargas, renunciando al cargo de directora de Junta Directiva del IMAS, a partir del 18 de setiembre 2018.

Se da por recibido dicho oficio

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

5.1. ANÁLISIS DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONOCE EL RECURSO DE APELACIÓN DEL FUNCIONARIO ADRIÁN SANABRIA QUIRÓS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TAD-7-2018, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N° 373-08-2018, SEGÚN OFICIO AJ-1139-09-2018.

La señora Presidenta cede la palabra al Lic. Berny Vargas, Asesor Legal.

El Lic. Berny Vargas indica que este Consejo recientemente conoció la elevación del recurso de apelación por parte de la Gerencia General dentro de este procedimiento.

La Gerencia en su tramitación del procedimiento disciplinario dicta el acto final y contra el acto final se interpone el recurso de revocatoria. La resolución que se les propone en esta ocasión tiene 19 resultandos, cada uno de ellos hace referencia a una de las piezas del procedimiento que tienen relevancia y que quedan debidamente registrado en el foliaje del expediente.

Se considera importante que para estos efectos se trajo como prueba testimonial de la administración las declaraciones de 4 beneficiarias de la institución, la cuales fueron evacuadas el día de la audiencia, no obstante también hay una prueba testimonial que es de descargo ofrecida por la representación de don Adrian Sanabria. En esta oportunidad el órgano director acogió una solicitud del representante de don Adrian para que se evacuara de primero esa prueba testimonial y así fue.

En cuanto a la visibilidad no hay consideraciones especiales, está presentado adecuadamente. En este caso del recurso por parte del representante del señor Adrian Sanabria es que la resolución que vienen en alzada, es decir, la del acto

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

final, tienen una omisión en cuanto al análisis por el cual se adopta la prueba y su nexos causal con el hecho que se demuestra. Indica el Licenciado que hay una falta de análisis de rechazo de la prueba de descargo, también argumentó que la resolución impugnada es un traslado del informe de la recomendación final del órgano director, que de ahí viene el defecto de la motivación y de la fundamentación.

Señala además, que continúa agregando que la administración siempre debe de referirse a la prueba, sea admitiéndola o rechazándola, pero no obviándola, habiéndose revisado el expediente, todas las piezas, se puede llegar a la conclusión que, la audiencia oral y privada fue grabada en un disco compacto, el cual fue escuchado completamente desde mi computadora, lamentablemente con un volumen muy bajo, y ojalá se le pueda indicar al órgano que tome las medidas de previsión al respecto.

En esa grabación se consigna que el primer testimonio evacuado corresponde a la funcionaria del IMAS llamada Jaqueline Brenes Mora, se logra constatar, por la documentación que en el ULDS de Siquirres en el cual trabaja la persona investigada, hay una cantidad amplia de personas cogestores, pero que estas personas en la mayoría del tiempo están fuera de la oficina y que solo hay dos profesionales ejecutores para ese ULDS, El funcionario expedientado investigado y doña Jaqueline que fue aportada como testigo de don Adrián.

Al escuchar el testimonio se llega a concluir que el espacio físico es muy reducido, que no hay un espacio de privacidad para que las personas que son atendidas puedan hablar ampliamente con la persona que le atiende porque los cubículos están muy pegados, entonces cuando ella atiende a alguien el compañero escucha y viceversa.

Indicó que ella estaba en el momento que se atendieron las personas denunciadas y ella expresa que no vio en ningún momento alguna situación de maltrato, entonces lo que procede a realizarse es revisar el expediente si en la actuación del órgano, en el informe final se hace alguna mención sobre este testimonio y se logra apreciar que la resolución en omisa, revisando el acto final de la Gerencia también se ve que es omiso en este aspecto. Comenta que procedió a corroborar si la omisión, en la valoración de la prueba legitimaba la actuación institucional, puede corroborar en la resolución que hace un extracto de una citas de un libro que en este momento en el país es la doctrina más reciente y reconocida en materia de procedimientos administrativos, que hace

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

referencia a la fundamentación delictiva de la resolución, también hace un extracto de un voto de la Sala Constitucional que también es reiterado en el tiempo, no procedió a hacer la transcripción de todas las resoluciones porque se ampliaría demasiado la resolución, y también la posición de la Procuraduría General de la República sobre el tema. Al final de cuentas, lo que puede percibirse es que tanto la jurisprudencia constitucional como la doctrina más relevante a nivel nacional sobre este tema y la posición de la Procuraduría General son expresas en decir que la resolución tiene que estar debidamente motivada, de manera que si hay una prueba testimonial que se hace llegar al expediente, sea que no sirve para poder demostrar los hechos investigados o que si sirve para esto, debe hacerse una valoración sobre la misma, indicando cual es la importancia que puede tener, o la que no tiene y por lo tanto es una prueba rechazada.

Habiendo revisado el acto final y la resolución que viene del Órgano Director se aprecia que hay una omisión en cuanto a esa valoración de la prueba y eso le parece importante porque de la escucha del audio la funcionaria testigo indicó que solo ellos atienden a la población objetivo en la oficina y también indicó que no hay una privacidad de manera en que pudo escuchar la forma en que fueron tratadas las personas denunciadas.

En cuanto al argumento del representante de don Adrian, dado esta ausencia de la fundamentación respecto de esta prueba, debieron declarar con lugar el recurso, en cuanto a los demás elementos probatorios, que fueron cuatro testimonios de personas denunciadas, lo que se pudo corroborar es que estas personas si fueron atendidas por don Adrian, fueron agregadas al expediente, los expedientes administrativos de todas estas personas y después de escuchar sus argumentos se puede valorar que si existió una disconformidad por parte de ellas, en el sentido de que no se les dio un espacio amplio para poder aportar los requisitos que se les pedía, indican que se sintieron maltratadas y eso quedó evidenciado tanto en la denuncia como en la prueba testimonial y que la atención fue por parte de don Adrian Sanabria y no de doña Jaqueline Brenes.

Sobre este aspecto si es expresa la resolución que viene impugnada porque los testimonios si fueron evacuados y valorados, entonces lo que queda pendiente por resolverse es qué criterio le merece al órgano decisor el testimonio de la testigo Jaqueline Brenes. Esto tiene una especial importancia porque la Ley General de Administración Pública indica en el artículo 301, párrafo segundo, que las declaraciones o informes que rindan sus servidores se reputaran como

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

testimonio para todo efecto legal y el testimonio es plena prueba, de conformidad con las formas de probanza que existe en nuestro ordenamiento jurídico. Como prueba que es debe de hacerse una valoración de si es pertinente o impertinente y cuando se refiere a la pertinencia es si tiene relación con los hechos investigados

La Licda. Georgina Hidalgo, Directora pregunta si prueba si tiene relación considerando que es una compañera que está a la par de él.

El Lic. Berny Vargas indica que su valoración es que sí porque se logra determinar que solo hay dos personas en el ULDS que están trabajando casi a la par, que no hay espacio de privacidad y que ella pudo ver la forma en que el compañero atendió a las personas denunciantes. Consecuentemente sí tiene relación con los hechos investigados, porque los presuntos hechos investigados son los presuntos maltratos del señor Sanabria hacia personas denunciantes.

Señala que la recomendación de la Asesoría Jurídica es que se proceda a declarar con lugar el recurso en este sentido y que sea valorado en un nuevo acto final el testimonio, pudiendo ser que mantenga este por tanto de sanción o pudiendo ser otra cosa.

La Licda. Georgina Hidalgo, Director consulta cuál es la sanción.

El Lic. Berny Vargas responde que la sanción fue una suspensión sin goce de salario por diez días, entonces ese por tanto estaría a la espera de que se defina por parte del Órgano decisor.

En cuanto al argumento de la prescripción, coincide la Asesoría Jurídica con la Gerencia General en que la tramitación del documento está dentro de los plazos establecidos, por lo tanto únicamente es para que se acoja el recurso de apelación en contra del Acto de las catorce horas del 13 de julio del 2018, a fin de que en un nuevo acto administrativo se pueda hacer la valoración de la prueba.

Comenta que le faltó indicar que esto es importante retrotraerlo porque si el IMAS se encuentra en una posición de demanda contenciosa administrativa o demanda laboral podría verse afectado con el pago de indemnizaciones, puesto que la misma Sala Constitucional viene diciendo desde el año 1992, que fue parte de la jurisprudencia transcrita, que todas las pruebas tienen que tener una

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

valoración sobre las que se hacen llegar al expediente. Indica que si tiene alguna duda él puede aclarar.

La Licda. Ericka Álvarez indica que en la propuesta de resolución que se expone, establece que efectivamente se acoge el recurso de apelación en contra del acto final del procedimiento. Menciona que ella pensaba que esa resolución tenía que decir se acoge el recurso de apelación contra el acto final del procedimiento y se retrotrae del proceso para que se emita nuevamente para que se evidencie el accionar, es decir, hay que emitir un acto final nuevamente considerando los elementos que no fueron considerados, y no sabe si eso tiene que estar como otro párrafo.

El Lic. Berny Vargas responde que no es necesario porque la competencia del Consejo es conocer el recurso de apelación, lo demás es aplicación del Reglamento Orgánico del IMAS, en el artículo 33, inciso k, le transfiere la competencia a quien sustituye la Gerencia General para la emisión del acto final. Al haber acogido el recurso, el efecto natural y lógico que persigue jurídicamente hablando es que esa resolución queda sin efecto para dictarse una nueva y reitera que esa misma omisión viene desde el acto final, pero no es que se le anula la actuación del órgano director, porque la prueba está en el disco, entonces la valoración es del órgano decisor, es de escuchar el disco y emitir su propia valoración, porque la recomendación no indica nada aparte que no es vinculante, por eso indica que no es necesario.

Sin embargo, si el Consejo desea que indique, lo que habría que indicar es que en consecuencia con la aplicación del artículo 33, inciso k del Reglamento Orgánico del IMAS procedería que la persona que ocupe el cargo de Subgerente de Soporte Administrativo, sustituir a la Gerencia General para que dicte el Acto Final que corresponde.

Agrega además el Lic. Berny Vargas, que el Lic. Edgardo Herrera, Auditor General recomienda que se incorpore en el Por Tanto que se traslade por parte del Consejo Directivo, de la Secretaría de Actas, a la Subgerencia de Soporte Administrativo los autos y el expediente para la elaboración del acto final.

La señora Presidenta solicita a la MBA. Tatiana Loaiza, proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza da lectura del proyecto de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

ACUERDO 409-09-2018

Resultando

Primero: Que mediante resolución de las 12:50 horas del 20 de marzo del 2018, los Licenciados Pablo González González y Horacio Chaves Varela, así como la Master Laura Cisneros Ruíz, integrantes del Órgano Director del Procedimiento, emiten el acto de apertura del procedimiento disciplinario TAD-7-2018, el cual fue notificado el 21 de marzo del 2018 al funcionario Adrian Sanabria Quirós. (Folios del 16 al 20)

Segundo: Que los hechos a investigar en el procedimiento, según se desprende de la resolución de apertura, se refieren a malos tratos hacia personas usuarias de los servicios del IMAS. (Folios del 16 al 20)

Tercero: Que el Órgano Director del Procedimiento recibió el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, que formula el investigado, el día 22 de marzo del 2018 contra la resolución de apertura del procedimiento. (folios del 25 al 26)

Cuarto: Que por resolución de las 15:01 horas del 2 de abril del 2018, el Órgano Director decide conocer sobre la excepción de prescripción hasta el momento en que prepare la recomendación final, esto porque considera que el recurso de revocatoria no es un recurso ordinario, sino solo una excepción de prescripción; además procede a elevar el expediente a la Gerencia General para que resuelva sobre el recurso de apelación. Esta resolución se notifico al medio ofrecido el día 4 de abril del 2018. (folios del 27 al 28)

Quinto: Que por escrito separado, el día 2 de abril del 2018, el investigado presenta al Órgano Director del Procedimiento, en el cual contesta en forma negativa los hechos trasladados en el acto de apertura, también hace llegar al expediente junto con su escrito, prueba documental y ofreció prueba testimonial (Folios del 31 al 37)

Sexto: Que por resolución de las 14:05 horas del 12 de abril del 2018, el Órgano Director indica que tiene por presentado el escrito de contestación de los hechos endilgados y el poder especial administrativo del abogado del investigado; de la misma forma, en la resolución le indica al representante de la parte que indique hasta qué momento se encuentra internado el investigado en el Hospital Nacional Psiquiátrico. (Folio 38)

Sétimo: Que mediante escrito del 12 de abril del 2018, presentado al Órgano Director del Procedimiento el día 13 de abril del 2018, el representante del investigado solicita que se suspenda la audiencia señalada para el 25 de abril del 2018, ya que su cliente se encuentra internado en el Hospital Nacional

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Psiquiátrico y argumenta que aun y cuando le dieran de alta de su internamiento, no se encontraría en condiciones para enfrentar ese procedimiento, para demostrar su argumento aporta el oficio 2305-DM-STS-055-2018 del 28 de marzo del 2018 suscrito por la Msc. Milagro Espinoza Jiménez, del Servicio de Trabajo Social del Hospital Roberto Chacón Paut.

Octavo: Que mediante resolución de las 10:55 horas del 16 de abril del 2018, el Órgano Director del Procedimiento, le indica al representante del investigado que no se cancelara la audiencia fijada para el 25 de abril del 2018, toda vez que no consta en el expediente, incapacidad alguna de parte de la Caja Costarricense de Seguro Social y que las copias de los expedientes que ha solicitado se estaban gestionando y entregando previo pago de las mismas, que corren por cuenta del solicitante. (Folio 42)

Noveno: Que por resolución de las 13 horas del 13 de abril del 2018, la Gerencia General procede a dictar la resolución en la que conoce el recurso de apelación que formulo el investigado en contra del acto de apertura del procedimiento y en su parte dispositiva decidió declarar sin lugar el recurso de apelación y reservar el conocimiento de la excepción de prescripción y de los demás elementos de fondo en el acto final. Esta resolución fue notificada el día 19 de abril del 2018 (Folios del 43 al 49)

Decimo: Que por resolución de las 10:13 horas del 19 de abril del 2018, el Órgano Director indica que la audiencia se celebrara el 10 de mayo del 2018, no en virtud de la solicitud del investigado, sino con ocasión de la sustitución de una integrante del Órgano Director del Procedimiento. (Folio 51)

Decimo Primero: Que por escrito del 16 de abril del 2018 presentado ese mismo día ante el Órgano Director del Procedimiento, el abogado del investigado reitera su solicitud de suspensión de la audiencia, hasta tanto mejore el estado de salud de su representado; además adjunta el oficio 2305-DM-STS-067-2018 del 13 de abril del 2018, suscrito por la señora Luisa Vargas Barrantes, del Servicio de Trabajo Social del Hospital Roberto Chacón Paut (Folios del 52 y 53)

Decimo Segundo: Que por oficio ARDSHC-101-4-2018, del 19 de abril del 2018, dirigido y entregado al Órgano Director del Procedimiento el 20 de abril del 2018, la Licda. Yalile Esna Williams, Jefa del Área Regional Huetar Caribe, se hace llegar al expediente TAD-7-2018, las copias de los expedientes de las personas María de los Angeles Pérez Viales, Yerlin Acuña Arias, Dan Frazer Zamora Calderon y Nayeli Mayers Boza, los cuales se incorporan como prueba documental de la Administración. (Folios del 57 al 220)

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018

Decimo Tercero: Que por oficio GG-970-4-2018 del 23 de abril del 2018, el Gerente General, le remite el Coordinador del Órgano Director del Procedimiento, el oficio DH-1124-4-2018 relativo a la recomendación de la Jefa de Desarrollo Humano, para que se valore un traslado de la persona investigada, como una medida cautelar. (Folios 221 y 222)

Decimo Cuarto: Que por resolución de las 9:45 horas del 26 de abril del 2018, la Gerencia General ordena el traslado del funcionario investigado a otra unidad institucional, por el plazo de dos meses, a contar desde que se defina la dependencia de destino del servidor y ordena a la Unidad de Desarrollo Humano que valore y coordine la reubicación del funcionario, todo a solicitud del Órgano Director del Procedimiento. Esta resolución se notificó el día 27 de abril del 2018 (Folios del 223 al 232)

Decimo Quinto: Que la audiencia oral y privada de ley se realizó el 10 de mayo del 2018, en la que se evacuó la prueba testimonial de la Administración, correspondiente a la de las personas María de los Angeles Pérez Viales, Yerlin Acuña Arias, Dan Frazer Zamora Calderon y Nayeli Mayers Boza y de la parte investigada correspondiente a Jacqueline Brenes Mora, no obstante, no existen registros en el expediente de lo que manifestaron las personas testigos. (Folios del 237 al 238)

Decimo Sexto: Que por oficio ODP-31-6-2018, del 11 de junio del 2018, el Coordinador del Órgano Director del Procedimiento, le remite al Gerente General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, la Recomendación Final del procedimiento, pero la misma consta al final del expediente y sin foliar. (Folio 239)

Decimo Séptimo: Que por resolución de las 14 horas del 13 de junio del 2018, la Gerencia General emite el acto final del procedimiento, en el cual indicó que se tienen por probados los hechos endiligados en el acto de apertura, los cuales son:

Que la señora Yerlin Acuña Arias, recibió un regaño del funcionario investigado cuando su hijo trato de alcanzar algo del escritorio del funcionario y éste le dijo que "controle a ese niño porque así no la voy a atender y que no le iba a recibir los documentos porque él no trabaja como sus compañeros, que le diera la dirección y que esperara la visita..."

Que la señora Dan Frazer Zamora Calderon, recibió una humillación del funcionario investigado el día que le atendió en el mes de octubre del año pasado, cuando llego a tramitar una ayuda de Puente al Desarrollo, el investigado le dijo que no le interesa si el papa de su hijo puede o no puede obtener los documentos que se le solicitan y que tenía tiempo para presentarlos ese mismo día a las 3pm y que se retirara.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018

Que la señora Mayers Boza indicó que el investigado le dijo que sus explicaciones eran una medida de presión y no le creyó que no vivía con el papa de su hija, que el investigado le cuestione todo lo que la señora manifestó en la entrevista y no corroboró sus dichos en el campo, diciendo que su versión era falsa.

Que la señora Pérez Viales indicó que el investigado no la iba a atender porque no tenía la constancia de salario del padre del menor, que el investigado no la atendió adecuadamente, sino que lo hizo en forma grosera, que no recibió del investigado, asesoría para excluir al papa de su hijo del núcleo familiar pese a que le dijo que estaban separados, que no le explicó como impugnar la denegación de un beneficio y que solo le dijo que tenía 10 días para hacerlo y lo hizo de forma grosera, que la había hecho sentir como si la estuviera regañando.

Que en esta resolución de acto final, la Gerencia General procedió a declarar sin lugar la excepción de prescripción y ordeno la suspensión sin goce de salario del funcionario investigado por el plazo de 10 días hábiles, así como que se valore por parte de Desarrollo Humano, que el funcionario se capacite en atención a las personas beneficiarias. Esta resolución quedo notificada el día 25 de junio del 2018 (Folios del 240 al 246)

Decimo Octavo: Que mediante resolución de las 13 horas del 6 de agosto del 2018, la Gerencia General declara sin lugar el recurso de revocatoria que interpuso el investigado en contra del acto final, esta resolución quedo notificada el día 17 de agosto del 2018, pero no consta en el expediente el escrito del recurso de revocatoria. (Folios del 247 al 255)

Decimo Noveno: Que mediante escrito del 23 de agosto del 2018, presentado a la Gerencia General el 24 de agosto del 2018, el representante del investigado indica que ratifica lo expuesto en el recurso para que sea conocido por el Consejo Directivo (Folio 256)

Considerando.

Primero: Sobre la admisibilidad de la impugnación. El acto administrativo impugnado fue notificado al aquí recurrente el lunes 25 de junio del 2018, por la vía del correo electrónico de forma que los tres días hábiles, para interponer los recursos ordinarios vencían el viernes 29 de junio del 2018, consecuentemente la interposición de los recursos por parte del funcionario Adrián Sanabria Quirós ocurrió en tiempo, ya que fue se presentaron ante la Gerencia General el viernes 29 de junio del 2018, todo de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, el cual indica:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018

“Cuando se señale un correo electrónico, fax, o casillero, la persona quedara notificada al día hábil siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación de todas las partes.”

Segundo: Sobre el argumento del recurso. En su recurso, el representante del expedientado argumenta que la resolución que viene apelada a este Consejo Directivo, tiene vicios en la motivación, esta falta de fundamentación porque cuestiona que la resolución es omisa en cuanto al análisis del por qué se adopta una prueba y su nexo causal con el hecho que se demuestra y que también falta el análisis del rechazo de la prueba de descargo.

Argumenta en su escrito también que la resolución impugnada es un traslado del informe de recomendación final del Órgano Director que adolece de motivación y fundamentación, continua alegando que la Administración siempre debe referirse a la prueba, sea admitiéndola o rechazándola, pero no obviándola como en este caso.

También argumenta que se ha violentado el artículo 298 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a la aplicación de las reglas de sana crítica en la apreciación de las pruebas, lo que se aprecia ante la ausencia de la valoración de la oposición de su cliente y no valoro los alegatos de prescripción expuestos.

Agrega que no queda claro, en que consiste la falta de respeto por parte de su cliente, respecto de la testigo Acuña Arias, ni en que consistió la humillación a la testigo Zamora Calderon y que las testigos se quejan de actitudes groseras que no se demostraron, que además se invisibilizó el testimonio de la señora Jacqueline Brenes.

En cuanto al análisis de estos argumentos, debe este Consejo Directivo contrastar la resolución de la Gerencia General que ha sido impugnada y valorar si realmente se encuentra viciada como se hará a continuación.

Como se aprecia en el expediente la resolución del Órgano Director denominada Recomendación Final, hace una descripción de las declaraciones de las personas que figuran como testigos de la Administración, las cuales pueden demostrar su ligamen con la Institución, en virtud de que se hicieron llegar al expediente de este procedimiento, los expedientes de estas personas y es claro que fueron atendidas por el investigado, esta es documentación que se custodia en la oficina local en la que trabaja el investigado, tal como se aprecia en la descripción del resultando decimo segundo de esta resolución, los cuales se incorporan como prueba documental de la Administración visible en los folios del 57 al 220.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Después de leer íntegramente la resolución de la recomendación final del Órgano Director del Procedimiento, que se encuentra al final de expediente sin foliar, se puede corroborar que sobre la prueba testimonial ofrecida por el investigado, concretamente la declaración de la funcionaria Jaqueline Brenes Mora, quien es profesional ejecutora del Uldes en el que trabaja el investigado, no existe valoración de parte del Órgano Director, no se sabe si la declaración permite acreditar algo positivo o negativo para el funcionario Adrian Sanabria, no hay valoración en el considerando de fondo, ni en los hechos probados así como tampoco en los hechos no probados, simplemente hay una omisión total sobre esta prueba.

Escuchado totalmente el disco compacto, en que se registra la grabación de la audiencia oral y privada de ley, que se llevo a cabo el día 10 de mayo del 2018, se aprecia que el Órgano Director procedió a evacuar la prueba testimonial de la funcionaria Jaqueline Brenes Mora de primero, a solicitud del representante del investigado y esto se puede apreciar en el segundo registro de la grabación, que íntegramente corresponde a esa declaración.

Ahora bien, en cuanto al acto final que se instrumentaliza en los folios del expediente que corren del 240 al 243, lo que se puede apreciar es una copia de la recomendación final, variándose pocas palabras, de forma que la omisión sobre la valoración de la prueba testimonial ofrecida por el expedientado y que fue evacuada por el Órgano Director del Procedimiento, también se reproduce en el acto final de la Gerencia General.

Actualmente, la doctrina más actualizada en materia de procedimientos administrativos se encuentra desarrollada en la obra: El Procedimiento Administrativo Sancionador en la Administración Pública, desarrollada por el juez Marco Antonio Hernandez Vargas y el abogado Mauricio Rodríguez Fallas, obra que refiriéndose a la falta de fundamentación del acto final del órgano decisor manifestó lo siguiente:

“La Sala Constitucional ha señalado que el derecho a la debida motivación o fundamentación de toda resolución procesal es parte del derecho general de defensa, el cual lleva implícitos el derecho a la congruencia de la resolución final, entendido como la correlación entre acusación, prueba y resolución final, en virtud de que esta tiene que fundamentarse en los hechos discutidos y pruebas recibidas durante el procedimiento, **de forma tal que la motivación de la resolución final debe señalar y justificar, especialmente los medios de convicción en que se sustenta y los que desecha.**

...

2. La Fundamentación probatoria

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Tal y como indicamos líneas atrás, ésta se clasifica en fundamentación descriptiva y fundamentación intelectual.

...

b) La Fundamentación intelectual.

La fundamentación intelectual es la valoración y apreciación de los medios de prueba y consiste en una correcta valoración de la prueba, que permita determinar en forma clara y precisa a cuales elementos probatorios se les ha dado credibilidad y a cuales no, las razones en que se basa esa escogencia del material analizado, así como también las conclusiones que se obtienen de la prueba seleccionada por el operador del derecho, todo con aplicación de las reglas de la sana crítica.

...

La ausencia de la fundamentación de la resolución final, precisamente en cuanto a alguno de los aspectos detallados anteriormente, podría generar vicios en el procedimiento administrativo, y, por consiguiente, constituirse como causales de nulidad del mismo.” (Lo resaltado no es del original)(El Procedimiento Administrativo Sancionador en la Administración Pública: Guía Práctica con Jurisprudencia. Marco Antonio Hernandez Vargas y Mauricio Rodríguez Fallas. 1era edición- San Jose, Costa Rica: IJSA, Julio 2017. Págs.: 467, 469 y 470.)

Por su parte, La Sala Constitucional en su voto N°1739-92 de las 11 horas con 45 minutos del 1 de julio de 1992 y en la 5911-01 de las 15 horas con 23 minutos del 3 de julio del 2001 indicó:

“... la arbitrariedad o el erro pueden darse, tanto al rechazar indebidamente elementos o posibilidades de convicción pertinentes, como al atribuir a las pruebas recibidas un contenido inexacto o al desdeñar el verdadero – error de hecho -, como, finalmente, al otorgarles un valor probatorio del que razonablemente carecen o negarles el razonablemente tienen... el principio de inmediación de la prueba otorga, obviamente, una amplia discrecionalidad al juzgador inmediato para apreciarla y valorarla, pero no excluye del todo su deber de documentar el contenido de la prueba misma y las razones de su convicción...” (Lo resaltado no es del original)

Sobre este mismo tema la Procuraduría General de la República ha manifestado lo siguiente:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

“... la fundamentación de la resolución final consiste en la exposición y justificación por parte del juzgador de los argumentos fácticos y jurídicos en una forma clara, expresa y completa.” (Lo resaltado no es del original)

Como puede apreciarse de la lectura de las fuentes de derecho transcritas, es claro que, la Gerencia General, en su condición de órgano decisor, debe adoptar sus actos finales de procedimientos administrativos que realice, con la valoración de todas las pruebas que se hicieron llegar al expediente, sean de cargo o descargo, para estos efectos no se debe entender que deba darle un valor de importancia a todas las pruebas, sino el que tienen en la realidad, esto para no constituir un error de derecho como se ha explicado, sino que debe realizar dentro de su valoración, la consideración sobre el debido peso que tienen todas y cada una de las pruebas que están en el expediente, dentro de su resolución final, esto es indicar porque se consideran pertinentes al objeto de la investigación, o porque no lo son, porque no tienen credibilidad o porque si la tienen, pero el error de derecho que se aprecia en la resolución impugnada, es sobre el testimonio de la funcionaria Jaqueline Brenes Mora no se hace valoración alguna, de forma que la Gerencia General no indica porque motivo esta prueba no es importante y esto equivale a violentar lo establecido en el artículo 301 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, el cual en lo conducente indica:

“... Las declaraciones o informes que rindan sus... servidores se reputaran como testimonio para todo efecto legal...”

Ante la ausencia de esta valoración de fondo que debió realizar la Gerencia General en el acto final del procedimiento TAD-7-2018, se hace necesario acoger el recurso y anular la resolución impugnada.

En cuanto a la Prescripción se puede corroborar que en el expediente se encuentra debidamente respetado el plazo de emisión del acto de apertura por lo que no es procedente considerar que esta excepción esta configurándose, nótese que entre el dictado de la resolución de apertura y la entrega de la investigación preliminar no transcurrió el mes que señala el artículo 414 del Código de Trabajo.

Por tanto

1. Se acoge el recurso de apelación en contra del acto final del procedimiento TAD-7-2018 que es de las 14 horas del 13 de junio del 2018.
2. Se declara sin lugar la excepción de prescripción.
3. Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos ordinarios.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

4. En consecuencia de la aplicación del artículo 33 inciso k del Reglamento Orgánico del IMAS, la persona que ocupe el cargo de subgerente de Soporte Administrativo sustituir a la GG para que dicte el acto final que corresponde.
5. Instruir a la Secretaría de Actas para que traslade a la Subgerencia de Soporte Administrativo los autos y el expediente para la elaboración del acto final.
6. Instruir a la Secretaría de Actas para que notifique el presente acuerdo al señor Adrián Sanabria Quirós.

La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.2. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS), EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS URBANO (MIVAH) Y EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE) PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO (SIPO) Y ACCESO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 9137 DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO”, CON CONSTANCIA DE LEGALIDAD CL N° 045-2018, SEGÚN OFICIO PE 0741-09-2018

La señora Presidenta cede la palabra al Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico General.

El Lic. Berny Vargas indica que se remite la propuesta de convenio que fue solicita por la Presidencia Ejecutiva, la cual es de naturaleza tripartita, que busca regular las condiciones en las que puede haber un traslado de información, de la información registrada en el SIPO y en el SINIRUBE hacia el MIVAH; para que ellos puedan identificar posibles beneficiarios.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

En el documento vienen las obligaciones de cada una de las partes, sí se está dejando con claridad que la información que se traslada no puede ser trasladada a terceros y presupone que eso a lo mejor no guste mucho, pero por ley la información que es contenida en el SIPO y en el SINIRUBE, no la pueden disponer para entregarla a terceros particulares, y así está quedando debidamente establecido.

Normalmente la propuesta de acuerdo es entre dos partes pero en esta ocasión, por la solicitud de la presidencia se está haciendo tripartito. Indica que si tienen alguna duda con gusto puede atenderla.

La Licda. Georgina Hidalgo, Directora indica que le parece que de gran importancia dicho convenio con el MIVAH, así como con las diferentes instituciones del Estado y sobre todo porque en el artículo 3 del SINIRUBE, entre los fines, quiere dejar grabado el b y el c, que dicen:

Eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza.

Y el c dice:

Proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales que dedican recursos para combatir la pobreza una metodología única para determinar los niveles de pobreza.

Reitera que le parece muy importante este convenio.

La señora Presidenta indica que aparte de la importancia que ha sido anotada, la idea de la creación de SINIRUBE es que llega un momento donde toda la información de beneficiarios tenga una sola base de datos para que con esa información se puedan establecer políticas desde las diferentes instituciones para que hay una sola y única valoración de los beneficiarios y eso ahorraría tiempo, trabajo porque cada organización no tiene que hacer la visita sino que ahí está.

Indica que en algún momento le dirá a los funcionarios de SINIRUBE que expongan cómo está funcionando en este momento, pero actualmente se tiene la información del IMAS y la información de los ATAPS que es de la CCSS; por lo que se tiene una buena cantidad de información en la base de datos, pero son

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

17 instituciones del Estado que deben de dar la información al SINIRUBE, y solo 11 la han dado, porque el convenio es para consultar la información

No existiendo más comentarios, la señora Presidenta solicita a la MBA. Tatiana Loaiza, proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza da lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO No 410-09-2018

Considerando

Primero: Que el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante oficio AJ-1085-09-2018 del 04 de setiembre de 2018, traslada a la Presidencia Ejecutiva, la Propuesta de “**Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Urbanos (MIVAH) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para el acceso al sistema de información de la población objetivo (SIPO) y acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado**”, mediante el cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de cada parte para el desarrollo de iniciativas conjuntas, con el propósito de establecer el marco de coordinación de las acciones entre los suscribientes, con el fin de que el MIVAH, obtenga el acceso a consultar la información registrada en el SIPO del IMAS, para obtener datos, listados de beneficiarios del IMAS e identificar posibles beneficiarios, para evitar duplicidad en el otorgamiento del beneficio y con ello coadyuvar con la reducción de pobreza, el cual cuenta con su constancia de Legalidad N° 045-2018 CL del 04 de setiembre de 2018, manifestando a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

Segundo: Que mediante oficio PE 0741-09-2018 del 14 de setiembre del 2018, la señora María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta Ejecutiva, somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de “**Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Urbanos (MIVAH) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para el acceso al sistema de información de la población objetivo (SIPO) y acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado”.

Tercero: Que los artículos 2 y 3 de la Ley de Creación del IMAS establecen lo siguiente:

“Artículo 2: El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y los trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de lucha contra la Pobreza”.

“Artículo 3: Todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos, en la medida que definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos que determina la presente ley, para los efectos anteriores, las indicadas instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean, quedan por este medio autorizadas para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines de la presente ley”.

Cuarto: Que el Reglamento Orgánico del IMAS, que es el Decreto 36855-MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 58 y 59 establece, disponen lo siguiente:

“Artículo 58: La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Artículo 59: La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales”.

Quinto: Que mediante el presente convenio, se aplicará la cobertura de los programas sociales a más personas beneficiarias y se brindaran medios para garantizar el acceso de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema a los programas sociales del estado costarricense.

Sexto: Que en el Diario Oficial La Gaceta N°170 del 5 de setiembre de 2013 se publicó la Ley N°9137 de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

Sétimo: Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 9137, que es la Ley de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), el SINIRUBE tendrá los siguientes fines:

“Artículo 3.- Fines: Los fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán:

a) Mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.

b) Eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza.

c) Proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza.

d) Simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se solicita a los potenciales beneficiarios de los programas sociales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

e) Conformar una base de datos que permita establecer un control sobre los programas de ayudas sociales de las diferentes instituciones públicas, con el fin de que la información se fundamente en criterios homogéneos.

f) Disponer de datos oportunos, veraces y precisos, con el fin de destinar de forma eficaz y eficiente los fondos públicos dedicados a los programas sociales.

g) Garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la sociedad, que estos sean concordantes con las necesidades reales de los destinatarios y que las acciones estén orientadas a brindar soluciones integrales y permanentes para los problemas que afectan los sectores de la población más vulnerable.

Octavo: Que la Ley del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), establece en su artículo 4, como funciones las siguientes:

“Artículo 4.- Funciones: *El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado tendrá como funciones:*

a) Conformar una base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos beneficiarios que reciban recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya asignado el beneficio.

b) Constituir una red interinstitucional que permita hacer estudios comparativos entre las entidades públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos.

c) Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas sociales.

d) Efectuar una acción coordinada con las diversas instituciones que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

e) Monitorear y evaluar la efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.

f) Conformar una base de datos actualizada de todos los programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas.

g) Realizar estudios que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población.”

Noveno: Que el artículo 6 de la Ley 9137 en cita, le otorga la competencia a todas las Instituciones del Estado para que se dediquen a la ejecución de programas sociales y le otorga al SINIRUBE la facultad de poder establecer relaciones de coordinación interinstitucional con las de dependencias del Estado que generen información relativa a las políticas públicas destinadas a la erradicación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses.

Décimo: Que la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, ha indicando que cuando se trate de traslado de información para SINIRUBE, se exceptúa el consentimiento informado del titular de la información al amparo en el artículo 5 inciso c) de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, que es la Ley N° 9137.

Décimo primero: Que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, como órgano del Poder Ejecutivo de Costa Rica, según lo establece en el artículo 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, tiene entre otras atribuciones, las siguiente:

- a) Según lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, aprobado por la Junta Directiva del banco Hipotecario de la Vivienda, aprobado por la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda mediante acuerdo No. 1. Artículo 2 de la sesión No. 28-96 de abril de 1996, publicado en La Gaceta No. 19 de 20 de mayo de 1996, se reconoce la competencia al MIVAH para dictar directrices que sean que sean necesarias para la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

- atención del Programa de Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precario y en Extrema Necesidad.
- b) Acorde con el artículo 24 bis inciso 1) del reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda supra citado, se establece que, dentro del procedimiento para la atención de proyectos preferenciales tendientes a la erradicación de tugurios y extrema necesidad, el MIVAH selecciona los sitios a atender y define las características generales de la intervención, con base en los criterios que determine.
 - c) De conformidad con el artículo 11 de la ley de Atención a Mujeres en Condiciones de Pobreza, ley No. 7769 del 24 de abril de 1998 y sus reformas, el MIVAH identifica geográficamente la demanda de necesidades insatisfechas de vivienda, dando prioridad a las mujeres en condiciones de pobreza que participan en los programas establecidos en la ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de pobreza y deberá diseñar un programa específico anual a fin de cumplir con tal obligación.
 - d) Acorde con lo establecido en el artículo 26 de la ley Integral para la persona Adulta Mayor, ley No.7935 de 25 de octubre de 1999 y sus reformas, se establece que: *“El Ministerio de Vivienda deberá elaborar normas especiales que permitan la adjudicación expedita de bonos familiares de la vivienda a la población adulta mayor que los requiera”*.
 - e) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 inciso l) del decreto Ejecutivo No. 41187 de 20 de junio de 2018 “Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo” se ejercen en la persona de la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos conjuntamente con el Presidente de la república la rectoría política para coordinar, articular y conducir la actividad del sector público referida al ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos según el ámbito competencial correspondiente.
 - f) Que mediante el instrumento denominado: “Protocolo para la Evaluación de Daños en Vivienda por Emergencias”, oficializado por la Comisión Nacional de prevención de Riesgos y Atención de Emergencias”, según acuerdo No. 0161-2011, del 01 de junio de 2011, el MIVAH establece el proceso de atención de las emergencias en vivienda y coordinación de responsabilidades de las Instituciones que intervienen en las actividades de evaluación de daños en vivienda.”

Décimo segundo: Que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos tiene entre sus competencias las indicadas seguidamente:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

1. Identificar y localizar geográficamente las necesidades residenciales del país.
2. Diagnosticar y caracterizar las comunidades y poblaciones meta.
3. Coordinar con las instituciones públicas y privadas pertinentes, la ejecución de planes, programas y modelos de intervención propuestos, en materia de vivienda.
4. Gestionar acciones de cooperación en materia de vivienda.

Décimo tercero: Que mediante el presente Convenio se pretende ampliar la cobertura de los programas sociales a más personas, brindándole medios para garantizar el acceso de la población en condiciones de pobreza y con mayor necesidad a los programas sociales del Estado costarricense.

Décimo cuarto: El objeto del presente Convenio es establecer el marco de coordinación de las acciones entre los suscribientes, con el fin de que el MIVAH, obtenga el acceso a consultar la información registrada en el SIPO del IMAS, para obtener datos, listados de beneficiarios del IMAS e identificar posibles beneficiarios, para evitar duplicidad en el otorgamiento del beneficio y con ello coadyuvar con la reducción de pobreza.

POR TANTO

SE ACUERDA:

Aprobar el "Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Urbanos (MIVAH) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para el acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) y acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado".

La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL

6.1. Análisis del Informe de Labores II Trimestre Año 2018, según oficio GG-2081-08-2018.

- Se traslada el punto para una próxima sesión de Consejo Directivo

6.2. Análisis Presupuesto Extraordinario N° 02-2018, según Oficio GG 2161-09-2018.

La MBA. María Fullmen Salazar solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Kattia Torres, Jefa de la Unidad de Contabilidad, el Lic. Alexander Porras Moya, Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Lic. Juan Carlos Lacle, Jefe del Área de Planificación.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que proceden a ingresar a la sala de sesiones las personas antes indicadas, al ser las 17:37 p.m.

La señora Presidenta cede la palabra al Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General.

El Lic. Gerardo Alvarado indica que este documento de variación al presupuesto, es un presupuesto extraordinaria, que lo que viene a hacer es ajustes al monto total del presupuesto de la institución en sentido de aumentar o disminuir los fondos, este documento es requisito según normas técnicas de presupuesto de la Contraloría General de la República porque al mes de junio, es decir, cerrado el primer semestre de cada año es obligación realizar una revisión de los ingresos proyectados para el año y aprovechar también para realizar algunos otros ajustes.

Indica que en la nota de remisión se omitió hacer la afirmación a este Consejo Directivo de que el documento que les fue presentado y entregado fue debidamente analizado y que cuenta con los criterios técnicos de las Áreas de Planificación Institucional, de la Subgerencia de Desarrollo Social, del Área de Administración Financiera, Presupuesto y de todas aquellas unidades técnicas

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

que dieron su aval para la modificación de recursos, de esa forma se cumple con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Variaciones al Presupuesto de la institución y si lo tiene a bien la señora Presidenta, los compañeros podrán iniciar con la explicación técnica.

La señora Presidenta cede la palabra al Lic. Alexander Porras, Jefe del Área de Presupuesto.

El Lic. Alexander Porras, Jefe de Presupuesto, hace una presentación con filminas que formar parte integral del acta.

Explica que lo que se está proponiendo es un aumento de ingresos, por lo tanto si entra en ingreso, va a utilizar gasto por la suma de ¢ 1.169.503,75 miles (mil ciento sesenta y nueve millones quinientos tres mil setecientos cincuenta colones con 00/100) y se va hacer disminución de Ingresos y egresos: por la suma de ¢762.359,08 miles (setecientos sesenta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ochenta colones con 00/100).

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, se refiere al proyecto Avancemos, donde es una cantidad determinada que debe ejecutarse y observa que Avancemos no se ha terminado a ejecutar. Indica que en junio se hace la revisión de ingreso.

Asimismo, comenta, que Red de Cuido es una de las pocas, según el informe de Gerencia General, que va lo más parecido a la meta, y le preocupa enormemente que se siga teniendo un presupuesto hacia la alza, cuando hay programas que se tienen a veces ejecuciones del 8%, 10%, 15%, y se está a cinco meses de haber iniciado y a cuatro meses para terminar, esa situación le preocupa, que se le pida al Estado plata y no se haya terminado de ejecutar.

El Lic. Alexander Porras, explica que esos recursos no son lo que comunicó FODESAF en su oportunidad, porque en ocasiones cuando se dan las ayudas, la gente no retira del banco, muchas veces reintegran porque el niño ya no está en la Red de Cuido.

Señala, que en los informes de ejecución presupuestaria, es donde se lleva medido ese proceso.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Aclara, que en este caso no se está pidiendo más recursos, esos recursos se generan en el período, igual que los intereses por tener los recursos en las cuentas corrientes y esos ¢13.000.000,00 (trece millones de colones) son unos títulos de propiedad, unas inversiones que van aumentar en la Tiendas Libres.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, indica que el informe se genera al 30 de junio, como acuerdo derivada a una recomendación de la Auditoría Interna, se estableció que el plazo para presentar los informes eran de dos meses cerrando trimestre y puntualmente se está entregando el informe, por consiguiente dos meses después se tiene una información un poco desfasada. Aquí lo que se ve es la expectativa de ajuste en aumento de presupuesto y considera conveniente presentar no solo la información del corte, sino una breve referencia de cómo va a la fecha.

Continúa el Lic. Alexander Porras con la exposición del Presupuesto Extraordinaria No. 02-2018.

La Presidencia cede la palabra al Lic. Juan Carlos Laclé Mora, Jefe de Planificación Institucional, quien expone la modificación de metas y recursos del Plan Operativo Institucional año 2018, Presupuesto Extraordinario 2.

Se realiza una presentación con filminas que forman parte integral del acta.

Explica el Lic. Juan Carlos Laclé, que el presupuesto que se está ingresando y que corresponde a necesidades básicas, no va a incrementar las metas, porque los recursos que se están adicionando, lo que permite es continuar con la meta que se había establecido para aumentar el periodo, por el cual, estarían recibiendo los beneficios, las familias de atención a familias.

El Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, se refiere al Programa de Empresas Comerciales y consulta el motivo del porqué el inventario fue bajo a inicio de año-

El MAE. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, explica que esto tiene que ver con la metodología de compra nuestra & devengo presupuesto. Indica, que en Empresas Comerciales se tiene un ciclo de abastecimiento de dos meses, las compras que se hacen en setiembre, es mercadería que está previsto que ingrese en noviembre, son compras cuya mercadería que se van a tener en noviembre.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Informa, que el año pasado en particular, se dio que las sesiones de compra que se hicieron en noviembre y diciembre, las órdenes de compra no fueron entregadas en noviembre y diciembre, sino que se entregaron en los primeros días de enero, generando un desajuste en el inventario cuyo efecto se midió en enero, febrero y hasta marzo se logró nivelar inventario, y ese hueco impactó de manera significativa las ventas en ese arranque.

Asimismo, hay otro factor que a pesar de todos los esfuerzos realizados ha impactado las ventas, que es el desarrollo de la Tienda 13 y el proyecto venció, terminó a principios de julio y durante todo ese tiempo la Tienda no se cerró, y si se cerró fueron dos o tres días, pero sin embargo, se tuvo que mudar la tienda en tres oportunidades. Señala, que la primera vez que la mudamos fue en una posición frente a Migración, en un área relativamente grande, afectando las ventas de manera poco significativo. De igual manera, se tuvo mover la tienda a dos pequeñas ubicaciones que se prestaron dentro del mismo Aeropuerto, y en esas dos ubicaciones si se tuvo un efecto muy importante, particularmente se tuvo una afectación, generando un desajuste en la proyección de ventas que se tenía en el rango de los seiscientos y tantos millones de colones, que presentó el Lic. Laclé Mora.

El Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, pregunta que si para el 2019 no correrá el mismo problema que se corrió en el 2018, que toda esa mercadería entre en enero.

El MAE. Geovanny Cambronero Herrera, responde que este año a partir de la dolorosa experiencia que se tuvo el año pasado, se tomaron algunas acciones preventorias. La primera es que se ha venido alineando el presupuesto de compras para abastecer de manera fuerte el arranque de año, se refiere 2018, prácticamente las sesiones de compra de enero, febrero, incluso marzo, fueron fuertes y después se empezó a moderar, una vez que se logró nivelar de nuevo los inventarios y se reservó presupuesto, precisamente para ejecutarlo en la sesión que recién se tuvo en setiembre y la que se va tener en octubre. Con eso se va a tener existencias suficientes para el cierre del año e inicios de la temporada alta. Menciona, que el año pasado se hizo una consulta a la Asesoría Jurídica y a la Contraloría General de la República, para que se diera claridad de cómo aplica la norma en ese sentido, y lo que indicaron fue que por tratarse de corte presupuestario con contenido y recepción de mercadería del año siguiente, se puede iniciar los procedimientos de contratación este año

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

sin afectación. En ese sentido es en tener que recurrir a la Contraloría General de República para solicitar una autorización especial, que es la otra modalidad que tiene prevista la ley.

Al no haber más consultas, la señora Presidenta agradece a las personas invitadas su presentación y se retiran los funcionarios al ser las 6:09 p.m.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, sugiere que para la presentación del Informe de Gerencia General, se pueda tener una actualización de datos presupuestarios, no total, pero por lo menos en algunas áreas, con el fin de tener datos más exactos.

La Dra. María Leitón Barquero, comenta que para la Subgerencia de Desarrollo Social es muy importante que el monto destinado para inversión social, en atención a familias, porque se está con recursos centralizados con apenas ¢16.000.000,00 (dieciséis millones de colones), eso no es nada, ya que se tiene a Puntarenas solicitando recursos y se tuvo que solicitar a una área que prestara ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones exactos) para pasarlo a Puntarenas. Menciona esto, por el motivo de que si no hay el quórum estructural para aprobar la modificación presupuestaria, deja constando que es un problema para la Subgerencia de Desarrollo Social, porque no hay recursos en la parte de inversión social, en atención a familias, esa es su preocupación.

Desea el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, que este Consejo Directivo tenga presente que los presupuestos extraordinarios si van a la Contraloría General de la República y la Contraloría se puede tardar hasta un mes, mes y medio para emitir su dictamen. También ha pasado que cuando se ha hecho una solicitud a la Contraloría General de colaboración, los presupuestos extraordinarios han sido tramitados en cuestión de días. Sugiere que desde la Presidencia Ejecutiva, se pueda hacer alguna gestión con la señora Contralora.

El MAE. Geovanny Cambroner, aboga a este Consejo Directivo en ambos sentidos, porque particularmente la modificación general que en su momento va a tramitar la Unidad de Presupuesto viene una cantidad importante de recursos para compra de producto terminado y ese dinero se necesita para el mes de octubre, por lo que se convierte en un elemento altamente crítico y deseable que cuanto antes se pueda estar aprobado y aplicado para su debida utilización.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Al no haber más comentarios, la MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta solicita a la señora Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas, que proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, da lectura al proyecto de acuerdo.

ACUERDO No. 411-09-2018

CONSIDERANDO

1. Que, tanto la Ley No. 4760 y demás Leyes Conexas, así como su Reglamento y el Reglamento de Ajustes y Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS; establecen que, corresponde al Consejo Directivo, como máximo Órgano del Instituto Mixto de Ayuda Social, conocer y aprobar los asuntos atinentes a los presupuestos institucionales.
2. Que, mediante oficio **MTS-DMT-OF-1101-2018** y **SGDS-1827-09-2018**, se incorporan recursos adicionales provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por un monto de **¢ 1,100,000.00 miles**, para ser ejecutados en los beneficios Atención a Familias y Red Cuido principalmente.
3. Que, según oficios **SGGR-0406-08-2018** y **AEC-779-08-2018**, del Subgerente de Gestión de Recursos Licenciado Geovany Cambronero Herrera y el Licenciada Flor Montoya Mora Administradora General Empresas Comercial, solicitan incorporar la Reestimación de Ingresos por concepto de ventas de mercadería en el Programa de Empresas Comerciales.
4. Que, según oficios **SGGR-0406-08-2018** y **SGGR-0501-09-2018**, del Subgerente de Gestión de Recursos Lic. Geovany Cambronero Herrera remite el Criterio Técnico con el Ajuste a las Metas, elaborado por el Área de Planificación Institucional.
5. Que mediante oficio **SGDS-1889-09-2018**, la Doctora María Leiton Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, el Criterio Técnico con el Ajuste a las Metas, elaborado por el Área de Planificación Institucional.
6. En atención a la Normativa vigente, se procederá a incorporar los resultados de la Reestimación a los Ingresos Institucionales

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

7. Que, mediante oficio **A.A.F-0122-09-2018**, la Licenciada Kattya Torres Rojas, Jefa a.i. del Área Administración Financiera y la MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta de Soporte Administrativo, remitieron a la Gerencia General el documento denominado **"Presupuesto Extraordinario No. 02-2018"**.
8. Que, mediante oficio **GG-2161-09-2018**, el Licenciado Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General y la MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta de Soporte Administrativo manifiestan que dicho documento cumple integralmente con el Bloque de Legalidad aplicable y con su respectiva autorización lo somete a consideración del Consejo Directivo, para su análisis y aprobación.

POR TANTO

SE ACUERDA:

Las (os) Señoras (os) Directoras (es) del Consejo Directivo, apoyadas(os) en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

1. Aprobar el documento denominado **"PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°02-2018"**, el cual está estructurado de la siguiente forma:

AUMENTO DE INGRESOS VRS. AUMENTO DE EGRESOS

Aumentar ingresos por la suma de **¢1.169.503,75 miles, (mil ciento sesenta y nueve millones quinientos tres mil setecientos cincuenta colones con 00/100)** versus aumento de egresos por la misma suma.

DISMINUIR EGRESOS VRS. DISMINUIR INGRESOS

Disminuir egresos por la suma de **¢762.359,08 miles, (Setecientos sesenta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ochenta colones con 00/100)** versus disminuir ingresos por la misma suma.

2. Así como el cuadro de Origen y Aplicación de los Recursos que se incorpora a continuación:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 02-2018
ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS
(En miles de colones)

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS					APLICACIÓN DE LOS RECURSOS					
AUMENTO DE INGRESOS					AUMENTO DE EGRESOS					
PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL	CODI GOS	PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL		RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES	
	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO	RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES				RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL		
INGRESOS	1,140,000.00	15,727.36	13,776.39	1,169,503.75		GASTOS	1,140,000.00	15,727.36	13,776.39	1,169,503.75
INGRESOS CORRIENTES	1,140,000.00	15,727.36	13,776.39	1,169,503.75	2	MATERIALES Y SUMINISTROS BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			13,776.39	13,776.39
<i>Ingresos no Tributarios</i>	40,000.00	15,727.36	13,776.39	69,503.75	2.05	Productos terminados			13,776.39	13,776.39
<i>Ingresos de la Propiedad</i>		15,727.36	13,776.39	29,503.75	2.05.02				13,776.39	13,776.39
Intereses sobre títulos valores del Gob Central			13,776.39	13,776.39	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,140,000.00	15,727.36		1,155,727.36
Intereses cuentas corrientes Bancos Estatales		15,727.36		15,727.36	6.01	AL SECTOR PÚBLICO		15,727.36		15,727.36
<i>Otros Ingresos no Tributarios</i>	40,000.00			40,000.00	6.01.01	Al Gobierno Central		15,727.36		15,727.36
Reintegros efectivos (Red Cuido)	40,000.00			40,000.00	6.02	A PERSONAS	1,140,000.00			1,140,000.00
<i>Transferencias Corrientes</i>	1,100,000.00			1,100,000.00	6.02.99	Otras transferencias a personas Atención a Familias (FOESAF Ley 8783)	1,140,000.00			1,140,000.00
Del Sector Público	1,100,000.00			1,100,000.00		Capacitación	748,419.17			748,419.17
FOESAF Recursos de Ley 8783	798,419.17			798,419.17		Asignación Familiar inciso H	50,000.00			50,000.00
FOESAF Recursos Inciso H	16,754.49			16,754.49		Asignación Familiar inciso K	16,754.49			16,754.49
FOESAF Recursos Inciso K	16,754.49			16,754.49		Atención a Familias (Red de Cuido LEY 9220)	268,071.85			268,071.85
Red de Cuido Recursos de Ley 9220	268,071.85			268,071.85		Atención a Familias Red cuida	40,000.00			40,000.00
TOTALES	1,140,000.00	15,727.36	13,776.39	1,169,503.75		TOTALES	1,140,000.00	15,727.36	13,776.39	1,169,503.75

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 02-2018
ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS
DISMINUCIONES DE EGRESOS E INGRESOS
(En miles de colones)**

DISMINUCIÓN DE EGRESOS			DISMINUCIÓN DE INGRESOS		
PARTIDA/ SUBPARTIDA	RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES	TOTAL	PARTIDA/ SUBPARTIDA	RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES	TOTAL
GASTOS	762,359.08	762,359.08	INGRESOS	762,359.08	762,359.08
SERVICIOS	289,580.75	289,580.75	INGRESOS CORRIENTES	762,359.08	762,359.08
ALQUILERES	100,000.00	100,000.00	<u>Ingresos no Tributarios</u>	<u>762,359.08</u>	<u>762,359.08</u>
Alquiler de edificios, locales y terrenos	100,000.00	100,000.00	Venta de bienes	612,359.08	612,359.08
SERVICIOS BÁSICOS	1,500.00	1,500.00	Venta de bienes manufacturados	612,359.08	612,359.08
Otros servicios básicos	1,500.00	1,500.00	Ingresos de la Propiedad	150,000.00	150,000.00
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	61,330.00	61,330.00	Intereses cuentas corrientes Bancos	150,000.00	150,000.00
Información	1,100.00	1,100.00	Diferencias por tipo de cambio	150,000.00	150,000.00
Publicidad y propaganda	4,230.00	4,230.00			
Comisiones y gastos financieros y comerciales	50,000.00	50,000.00			
Servicios de transferencia electrónica de información	6,000.00	6,000.00			
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	12,500.00	12,500.00			
Servicios de ingeniería	7,500.00	7,500.00			
Otros servicios de gestión y apoyo	5,000.00	5,000.00			
GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	10,196.75	10,196.75			
Transporte dentro del país	5,500.00	5,500.00			
Viáticos dentro del país	2,000.00	2,000.00			
Transporte en el exterior	1,690.50	1,690.50			
Viáticos en el exterior	1,006.25	1,006.25			
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	54.00	54.00			
Actividades de capacitación	54.00	54.00			
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	101,000.00	101,000.00			
De edificios y locales	100,000.00	100,000.00			
De otros equipos	1,000.00	1,000.00			
SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00	3,000.00			
Deducibles	3,000.00	3,000.00			
MATERIALES Y SUMINISTROS	41,690.77	41,690.77			
PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1,000.00	1,000.00			
Tintas, pinturas y diluyentes	1,000.00	1,000.00			
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00	500.00			
Repuestos y accesorios	500.00	500.00			
BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	32,990.77	32,990.77			
Productos terminados	32,990.77	32,990.77			
ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200.00				



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

DISMINUCIÓN DE EGRESOS			DISMINUCIÓN DE INGRESOS		
PARTIDA/ SUBPARTIDA	RECURSOS EMPRESAS	TOTAL	PARTIDA/ SUBPARTIDA	RECURSOS EMPRESAS	TOTAL
DIVERSOS		7,200.00			
Útiles y materiales de oficina y cómputo	1,500.00	1,500.00			
Textiles y vestuario	1,200.00	1,200.00			
Otros útiles, materiales y suministros	4,500.00	4,500.00			
BIENES DURADEROS	13,400.00	13,400.00			
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	13,400.00	13,400.00			
Equipo de comunicación	1,500.00	1,500.00			
Equipo y programas de cómputo	11,000.00	11,000.00			
Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	200.00	200.00			
Maquinaria y equipo diverso	700.00	700.00			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	417,687.57	417,687.57			
AL SECTOR PÚBLICO	412,687.57	412,687.57			
A Órganos Desconcentrados	71,050.09	71,050.09			
Dividendos	341,637.48	341,637.48			
A PERSONAS	5,000.00	5,000.00			
Becas a funcionarios	3,000.00	3,000.00			
Becas a terceras personas	2,000.00	2,000.00			
TOTALES	762,359.08	762,359.08	TOTALES	762,359.08	762,359.08

3. Aprobar el Ajuste de Metas al Plan Operativo Institucional respaldados por los respectivos Criterios Técnicos, emitido por el Área de Planificación Institucional, según oficios **PI-252-09-2018**, **PI-230-08** **PI-235-08-2018**, los cuales forman parte de los anexos contenidos en el **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 02-2018**.

3.1. Según el análisis del **PI-252-09-2018** se presenta tabla que resume los movimientos correspondientes:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

**Cuadro 1
Modificación de metas y recursos del Plan Operativo Institucional
Año 2018
(Recursos en colones corrientes)**

Descripción del Producto	Situación Inicial (Meta programada POI)		Presupuesto Extraordinario I				Situación Actual	
	Metas	Recursos (en ¢)	Aumenta		Disminuye		Metas	Recursos (en ¢)
			Meta	Recursos	Meta	Recursos		
Familias (Necesidades Básicas)	76 748	¢48 651 457 849,73	-	¢748,419,171.00			76 748	¢49,399,877,020.73
Asignación Familiar (h)	1 779	¢1 635 657 330,20	72	¢16,754,490.50			1851	¢1,652,411,820.70
Prestación Alimentaria (k)	745	¢1 632 887 942,62	18	¢16,754,490.50			763	¢1,649,642,433.12
Cuidado y Desarrollo Infantil	23 973	¢32 636 326 668,39	960	¢308,071,848.00			24 933	¢32,944,398,516.39
Capacitación	1830	¢1 088 000 000,00	89	¢50,000,000.00			1919	¢1,138,000,000.00

3.2 Según el análisis del PI-230-08-2018 se detalla la meta programada de acuerdo con el POI 2018.

En razón de la justificación brindada por el Área de Empresas Comerciales y la Subgerencia de Gestión de recursos, se proceden a analizar las metas incluidas en el POI 2018, identificando que la siguiente meta debe ser ajustada:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018

Meta inicial programada POI 2018

<i>Efectos/Productos /Actividades</i>	<i>Línea base 2016</i>	<i>Meta programada 2018</i>	<i>Indicador/es</i>	<i>Medios de verificación</i>
Efecto 1: Recursos Económicos generados en las Tiendas Libres de Derecho contribuyen a la sostenibilidad financiera de los programas de Inversión Social				
Producto 1.1: Utilidad neta para inversión social incrementada	2.166.731.537	Incremento en la utilidad neta para inversión social en ¢511.186.835 con respecto al año 2016 (¢2.677.918.372)	Utilidad neta para inversión social alcanzada/utilidad neta para inversión social programada	Liquidación presupuestaria/ Informes de ejecución de Empresas Comerciales

Meta ajustada POI 2018

<i>Efectos/Productos /Actividades</i>	<i>Línea base 2016</i>	<i>Meta programada 2018</i>	<i>Indicador/es</i>	<i>Medios de verificación</i>
Efecto 1: Recursos Económicos generados en las Tiendas Libres de Derecho contribuyen a la sostenibilidad financiera de los programas de Inversión Social				
Producto 1.1: Utilidad neta para inversión social incrementada	2.166.731.537	Incremento en la utilidad neta para inversión social en ¢35.780.111 con respecto al año 2016 (¢2.202.511,648)	Utilidad neta para inversión social alcanzada/utilidad neta para inversión social programada	Liquidación presupuestaria/ Informes de ejecución de Empresas Comerciales

Según lo analizado, se considera necesario el ajuste a la meta del POI 2018 sobre una estimación real de la utilidad que se destinara a Inversión Social, es importante aclarar que dicho ajuste no obedece a un tema presupuestario, sino que proviene de un registro contable de los recursos invertidos en la remodelación de la tienda número 13.

3.3 Según el análisis del **PI-235-08-2018** se detalla la meta programada de acuerdo con el **POI 2018**.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Meta programada POI 2018

<i>Efectos/Productos /Actividades</i>	<i>Línea base 2016</i>	<i>Meta programada 2018</i>	<i>Indicador/es</i>	<i>Medios de verificación</i>
Efecto 1: Recursos Económicos generados en las Tiendas Libres de Derecho contribuyen a la sostenibilidad financiera de los programas de Inversión Social				
Actividad 1.1.1: Incrementar las ventas de empresas comerciales	13.795.439.028,00	Incremento en los ingresos por ventas de un 27% en relación con el año 2016 (¢17.550.000.000)	Ingreso por ventas alcanzado/ ingreso por ventas programado x100	Informes de ejecución presupuestaria

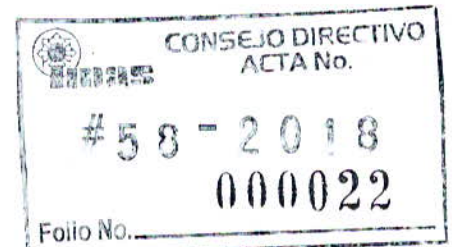
De conformidad con la meta programada; y los ajustes en la nueva reestimación se obtiene un incremento del 22.78% en los ingresos por ventas, quedando la meta ajustada de la siguiente manera:

Meta ajustada POI 2018

<i>Efectos/Productos /Actividades</i>	<i>Línea base 2016</i>	<i>Meta ajustada</i>	<i>Indicador/es</i>	<i>Medios de verificación</i>
Efecto 1: Recursos Económicos generados en las Tiendas Libres de Derecho contribuyen a la sostenibilidad financiera de los programas de Inversión Social				
Actividad 1.1.1: Incrementar las ventas de empresas comerciales	13.795.439.028,00	Incremento en los ingresos por ventas de un 22.78% en relación con el año 2016 (¢16.937.640.917,38)		

Meta actual POI 2018

<i>Efectos/Productos /Actividades</i>	<i>Línea base 2016</i>	<i>Meta programada 2018</i>	<i>Indicador/es</i>	<i>Medios de verificación</i>
Efecto 1: Recursos Económicos generados en las Tiendas Libres de Derecho contribuyen a la sostenibilidad financiera de los programas de Inversión Social				
Producto 1.1: Utilidad neta para inversión social incrementada	2.166.731.537	Incremento en la utilidad neta para inversión social en ¢35.780.111 con respecto al año 2016 (¢ 2.202.511.648)	Utilidad neta para inversión social alcanzada/utilidad neta para inversión social programada	Liquidación presupuestaria/ Informes de ejecución de Empresas Comerciales



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Meta ajustada al POI 2018

<i>Efectos/Productos /Actividades</i>	<i>Línea base 2016</i>	<i>Meta programada 2018</i>	<i>Indicador/es</i>	<i>Medios de verificación</i>
Efecto 1: Recursos Económicos generados en las Tiendas Libres de Derecho contribuyen a la sostenibilidad financiera de los programas de Inversión Social				
Producto 1.1: Utilidad neta para inversión social generada.	2.166.731.537	Alcanzar una utilidad neta para inversión social de ¢1.994.331.940	Utilidad neta para inversión social alcanzada/utilidad neta para inversión social programada	Liquidación presupuestaria/ Informes de ejecución de Empresas Comerciales

Según las justificaciones brindadas por la Subgerencia de Gestión de Recursos y Empresa Comerciales, Planificación Institucional, brinda el aval para que se realicen los ajustes a las metas del POI 2018, a fin de reportar sobre proyecciones reales.

La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loria Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.3 ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO SEGUIDO CONTRA EL CONSORCIO DEPÓSITO AGRÍCOLA DE CARTAGO S.A., ALMACÉN FISCAL AGRÍCOLA DE CARTAGO, BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO, LA LICDA. CAROLINA MURILLO RODRÍGUEZ Y LA LICDA. FLOR MARÍA MONTOYA MORA, SEGÚN OFICIO GG-2171-09-2018.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, indica que esta gestión se hace en acatamiento a lo que dispone el reglamento que regula la operación y funcionamiento de este Consejo Directivo, que establece que en el caso de los actos administrativos que emita la Gerencia General y se presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio, la apelación sea conocido por este Consejo Directivo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018

En cumplimiento a esa disposición se está poniendo en conocimiento los recursos de apelación que fueron interpuestos por el Consorcio Banco Crédito Agrícola de Cartago y por la ex trabajadora Licda. Carolina Murillo Rodríguez. Esto es producto de acto final de un procedimiento administrativo ordinario que estableció la administración con el propósito de determinar la verdad real de los hechos sobre una supuesta situación de contrato irregular, que se presentó en su momento durante la ejecución contractual del servicio de los cajeros humanos, que la institución ha contratado con el Banco Crédito Agrícola, se giró la orden para que se estableciera o se ubicara un cajero adicional para efectos de la operación de la Tienda de Golfito. En su momento, esa instrucción se giró, pero no se tomó la previsión por parte de la persona administradora del contrato de gestionar la modificación contractual correspondiente, porque ese cajero no estaba considerado dentro del contrato.

El servicio se prestó, se pagó y llega a conocimiento de la Gerencia General por parte de la Proveduría Institucional, así como de Asesoría Jurídica la situación acontecida, señalando que se podría estar en presencia de un contrato irregular, situación que es sometida a un análisis por medio de una investigación preliminar, lo cual indica la Gerencia General que existen elementos suficientes para la apertura de un procedimiento administrativo y que como resultado se tiene la comprobación de los presuntos hechos, en el sentido de que efectivamente se dio la contratación irregular al no gestionarse con la debida antelación, la modificación al contrato para incorporar este cajero adicional.

En ese aspecto se declara tanto al Consorcio, como a la que fuera en aquel momento Administradora General de Empresas Comerciales, Licda. Carolina Murillo, como responsables y por consiguiente se les ordena la retribución o el reintegro de la utilidad por los servicios prestados, dado que la norma establece que cuando se presentan situaciones de contrato irregular el servicio se dio, la Administración no puede enriquecerse de forma ilícita, pero el proveedor tampoco puede alegar ignorancia al respecto y lo que ordena la Ley es que al contratista se le pague por el servicio, pero descontándole la utilidad correspondiente. Habiéndose pagado el 100% de la factura, entonces la utilidad no debió haberla pagado el IMAS y es por eso que se le cobra en partes iguales, tanto al Consorcio Bancrédito, como a la personas ex trabajadora de empresas comerciales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Con respecto a la trabajadora la señora Flor Montoya, el Órgano Director determina que para el momento en que se dieron los hechos probados la señora Montoya no había fungido, no había sido designado aún como fiscalizadora del contrato, sin embargo, en un inicio de la investigación preliminar al ser ella parte de la dirección gerencial de las Empresas Comerciales, es considerada dentro del proceso, pero se acredita que no tuvo responsabilidad en los hechos.

El Consorcio presenta su respectivo recurso, la señora ex trabajadora también, los cuales fueron analizadas por esta Gerencia General y son declarados sin lugar, por consiguiente se hace la elevación correspondiente a este Órgano para lo que estimen conveniente.

Al no haber comentarios, la Presidenta María Fullmen Salazar Elizondo, solicita a la señora Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaria de Actas, proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, da lectura al proyecto de acuerdo.

ACUERDO No. 412-09-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Asesoría Jurídica el Análisis del Procedimiento Administrativo Ordinario seguido contra el Consorcio Depósito Agrícola de Cartago S.A., Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, Banco Crédito Agrícola de Cartago, la Licda. Carolina Murillo Rodríguez y la Licda. Flor María Montoya Mora, según oficio GG-2171-09-2018, con el fin de presentar ante el Consejo Directivo una propuesta de resolución, en el plazo de dos semanas naturales.

La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

7.1 Análisis Cumplimiento Acuerdo N° 300-07-2018 relativo al procedimiento y requisitos para el otorgamiento del carácter de Organización de Bien Social, según SGDS-1768-08-2018.

La Presidenta María Fullmen Salazar, solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de la Licda. Anabelle Hernández Cañas, Jefa del Área Acción Social y Administración de Instituciones (AASAI).

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la funcionaria.

La Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, menciona que este acuerdo se había tomado para solicitarle a la Subgerencia de Desarrollo Social, que se trajera el procedimiento de los requisitos para el otorgamiento del carácter de Bien Social y eso es lo que se va a presentar.

Indica, que la discusión que se dio en su momento en el Consejo Directivo, eran varias inquietudes sobre el otorgamiento del estatus de bien social, inclusive dicho estatus es más amplio que solo la función del IMAS de la atención de la población en condiciones de pobreza extrema y pobreza; esto porque se sabe que otras instituciones como el PANI, IAFA, atienden población en riesgo social, muchas organizaciones que atienden niñez, tiene que cautelar, cuidar o proteger la población.

Añade, que se ha tenido en este proceso algunas quejas, recuerda una vez que la Presidenta del PANI, reclamaba que cómo era posible que se negara el estatus de bien social a una organización que no recibía recursos del IMAS, pero que ellos coordinaban y con quien estaban ejecutando un programa que era para población adolescente que estaba en situación de riesgo, con problemas de drogadicción, y ahí se generó la discusión, porque decía que los recursos económicos que se le estaban girando a esta organización eran de ICD; por lo que se ha generado varias inquietudes sobre el tema del otorgamiento del estatus de bien social y hoy el manual de procedimientos esta aprobado y la idea es que la señora Anabelle Hernández lo exponga.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Ingresa la señora Anabelle Hernández, al ser las 6:34 p.m.

La Presidenta cede la palabra a la señora Anabelle Hernández Cañas, quien hace una presentación con filminas que forman parte integral del acta.

La señora Presidente cede la palabra a la Licda. Anabelle Hernández, quien procede a realizar presentación con filminas, la cual forma parte integral del acta.

En el caso de calles existe una particularidad, porque la Ley de Creación del IMAS habla de indigencia, es un proceso que se trabaja con el IAFA, porque todas las asociaciones que dan servicios en calle iniciaron con el carácter de Bienestar de Social y ahora en el marco de la política, se está pasando por un proceso de aval y de inclusión, pero normalmente el procedimiento es que la organización cuente con el uso de suelo para la infraestructura que va a dar en el caso de adulto mayores se autorizan hogares para ancianos, residencias, albergues, centros diurnos, y algunas modalidades como las redes de cuidado y atención domiciliaria.

En la parte de discapacidad son organizaciones que dan servicios tanto permanente, residenciales como diurnos a personas con discapacidad, por son las personas menores de edad. En cuanto adicciones existen centros de tratamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas, son residencias y centros diurnos para estas poblaciones, cada ente rector va hacer ese análisis y la aprobación de ese programa, junto con los otros requerimientos y luego entra el IMAS a retomar dentro del bien social en esa lista de personas usuarias con la aplicación de la FIS o FISI, antes se tomaba el 80/20 para determinar si calificaban, ahora la ficha se utiliza para hacer un registro de las personas, una caracterización pero no se trabaja el tema del 80/20, solo valorando que el bien social es más que solo el tema de pobreza que tiene rectoría, sino cómo se comparte con otras poblaciones que también atienden los Entes Rectores, que pueden estar en riesgo de abandono y no necesariamente en situación de pobreza extrema.

Una vez que las organizaciones cumplen con el proceso y a la vez se trabaja de manera simultánea los otros requerimientos, es cuando se puede dar el carácter de bienestar social, donde las organizaciones deben contar con los permisos respectivos según los planteles reguladores de las municipalidades, el permiso de salud con el rector y posteriormente el IMAS otorga el estatus. Cuando se otorga el carácter de Bien Social va depender que se financien o no, la institución puede financiar en este caso a las de calle, en caso que no lo haga, los otros Entes

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Rectores de acuerdo a lo que establece la Ley No. 7972 de cargas tributarias exige el bien social, es cuando se procede a hacer la certificación que esas organizaciones tienen el carácter de bien social.

La Licda. Ericka Álvarez pregunta cuál es la imposibilidad legal que existe para que una ONG, para contar con la certificación de IBS.

La Licda. Anabelle Hernández responde que en la parte jurídica se ha establecido en el reglamento y el manual el tema de las asociaciones, son las únicas que tienen un capítulo para vincularlas con el tema del bien social, anteriormente se hacía con fundaciones hasta que determinaron que no era factible que se hiciera, porque estas se crean a perpetua, se les pedía un adendum cuando se analizaba para ser de bien social y se lograba, sin embargo, ahora ese portillo se cerró, sobre todo los rectores en su gran mayoría piden modificaciones a los estatutos para ajustarlos a la normativa de cada una, inclusive la misma Junta de Protección Social que es un ente financiador, se pide algunos artículos dentro del estatuto, por ejemplo si se disuelve que los bienes vuelvan a la Junta de Protección o alguna otra organización de bien social o a la institución que los donó, eso hace que cada una de las entidades con sus particularidades cuando una organización entra en ese análisis se les pida, pero esto no es posible en una fundación, al menos que se vaya a la vía judicial, porque la ley de fundaciones no tiene un reglamento específico, es una ley que fue reformada en un artículo pero sin ninguna reglamentación que los oriente, sí la ley de asociaciones. Igualmente les ha pasado con las Asociaciones de Desarrollo Comunal, no les vincula en esa parte con el bien social, se está buscando la manera de poder hacer unos cambios a la normativa.

Por otra parte, al estar establecidas las modalidades de atención en los rectores, esas son las organizaciones a las que se les da el aval, por ejemplo, en materia de adulto mayor están establecidas y en niñez, en caso que alguna no coincida se manda al rector. Las otras instituciones que usan recursos de la Ley 7972 sean específicamente de bien social, allí existe impedimentos para darlo, eso no significa que no esté contemplado en el reglamento y el manual a raíz de un informe de Contraloría General de la República en el tema del adulto mayor, que se ejecutaron una serie de recursos por las áreas regionales, sobre todo por no haber figuras jurídicas como por la ley de DINADECO.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Actualmente está previsto en el reglamento y el manual y en la forma en que se encuentra conceptualizada la forma de abordaje no grupal en las áreas regionales, desde un principio se involucre para determinar si la organización califica o no, en caso de ser positivo se asume y se sigue con el proceso, en caso contrario cómo sería la sostenibilidad con las otras instituciones rectoras, eso se previo para la nueva reglamentación, que de alguna manera estamos desarticulados entre las Áreas Regionales, Área Desarrollo Socioproductivo e Instituciones de Bienestar Social, se trato de subsanar esos procesos para la coordinación interna y que no vuelva a ocurrir situaciones como que una misma institución diera recursos como si fueran dos IMAS distintos las áreas regionales e IBS.

Cuando se presentan proyectos en las áreas regionales sobre ese tipo de población, el Departamento de IBS funge como un área técnica de asesoría para revisar si califican o no y consultar con los rectores, que los servicios que se den estén orientados con la normativa nacional e internacional, para no violar derechos, esto se encuentra previsto en la actual normativa.

La Licda. Ericka Álvarez consulta que cuando una organización atiende una población adultos mayores y personas con discapacidad, lo que procede es que tenga el aval de los rectores.

Al ser las 18:55 horas se retira momentáneamente la MBA. María Fullmen Salazar.

La Licda. Anabelle Hernández se debe revisar el Estatuto, y se podría hacer una reforma del mismo y crear otro programa. Añade que el IMAS no puede entrar en una temática que no es de rectoría técnica.

Seguidamente se retira de la sala de sesiones la Licda. Anabelle Hernández, al ser las 19:00 horas.

El señor Vicepresidente solicita a la MBA. Tatiana Loaiza, proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza da lectura del proyecto de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

ACUERDO No 413-09-2018

CONSIDERANDO

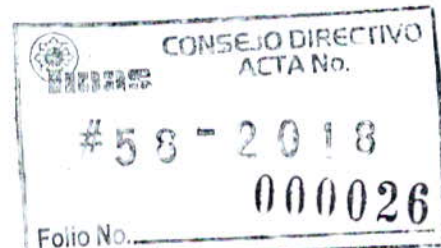
1.- Que mediante acuerdo del Consejo Directivo Acuerdo N° 300-07-2018 tomado en sesión N° 041-07-2018 del 16 de julio del 2018, se solicita a la Subgerencia de Desarrollo Social que "realice un análisis del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de Organización de Bien Social de manera que se faculte a las Organizaciones que deseen adquirir dicha declaratoria, la posibilidad de someterse al procedimiento, y una vez cumplidos todos los requisitos, lograr tener el status de Organización de Bien Social".

2.- Que mediante oficio AASAI 237-08-2018, la Licda. Anabelle Hernández Cañas, Jefa del Área de Acción Social y Administración de Instituciones, remite copia del procedimiento cuyo análisis fue solicitado mediante el acuerdo CD 300-07-2018, el cual fue incorporado dentro del Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS y aprobado mediante oficio GG 1964-08-2018, y solicita gestionar la inclusión del tema en la agenda del Consejo Directivo a fin de ampliar los detalles correspondientes respecto al mismo.

3.- Que mediante oficio SGDS-1818-09-2018, y en cumplimiento del acuerdo CD 300-07-2018, la doctora Maria Leiton Barquero, Subgerenta Desarrollo Social, en atención al oficio AASAI 237-08-2018, avala las gestiones realizadas en acatamiento del acuerdo mencionado y solicita la inclusión del tema en la agenda del Consejo Directivo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar por cumplido el acuerdo CD 300-07-2018 relativo al procedimiento y los requisitos para el otorgamiento del carácter de Organización de Bien Social conforme a lo expuesto por la Licda. Anabelle Hernández Cañas, Jefa del Área de Acción Social y Administración de Instituciones y a la inclusión de dicho procedimiento en el Manual para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, versión 4.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

El Ing. Ronald Cordero Cortes, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortes, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Al ser las 19:03 horas, se reincorpora la señora Presidenta María Fullmen Salazar.

ACUERDO No 414-09-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Modificar parcialmente el acuerdo No.403-09-2018, acta 57-09-2018 de fecha 13 de setiembre del 2018, para que el por tanto 2, se lea de la siguiente manera:

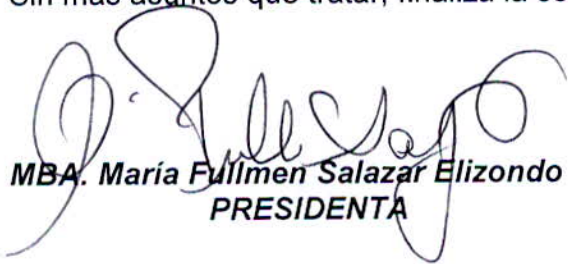
Trasladar a la Gerencia General la propuesta de modificación realizada por la Asesoría Jurídica, del inciso f del artículo 39 del Reglamento para el Desarrollo de Competencias del Capital Humano del Instituto Mixto de Ayuda Social, para que valore la pertinencia de incorporarlo a la normativa institucional respectiva.

La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 17 SETIEMBRE 2018
ACTA N° 58-09-2018**

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 19:05 p.m.


MBA. María Fullmen Salazar Elizondo
PRESIDENTA


Licda. Georgina Hidalgo Rojas
SECRETARIA